ESTUDIOS PREVIOS CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS BOMBERILES

Enero de 2026

El Municipio de Circasia, Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en especial lo preceptuado en el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, así como lo indicado en los numerales 6°, 7° y 12° del artículo 25 ibidem, este último numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y atendiendo lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, (Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021) y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 como lo referido en el Manual de Contratación de esta entidad territorial del orden Municipal, a través de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL**, procede a elaborar los presentes estudios previos para justificar la celebración de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIRCASIA, QUINDÍO,** bajo el siguiente desarrollo:

1

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de Circasia, Quindío, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 287 y 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía para la gestión de sus intereses y tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la ejecución de las obras que demande el progreso local, la ordenación del desarrollo de su territorio, así como la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo, en concordancia con los artículos 2, 365 y 366 de la Constitución Política, corresponde a los municipios garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y solucionar las necesidades básicas insatisfechas de la población en sectores como la salud, la educación, el saneamiento ambiental, el agua potable, los servicios públicos domiciliarios, la recreación y el deporte, con especial énfasis en la protección de los derechos fundamentales, la preservación del medio ambiente y la gestión integral del riesgo, orientando su actuación al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad.

En este sentido, la Administración Municipal ha identificado la necesidad de garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos, en beneficio de la población urbana y rural del Municipio de Circasia, así como de sus visitantes.

En ese orden de ideas, La **Ley 1575 de 2012 – Ley General de Bomberos de Colombia**, establece que el servicio bomberil constituye un servicio público esencial a cargo del Estado, el cual puede ser prestado de manera directa o indirecta a través de cuerpos de bomberos oficiales, voluntarios o aeronáuticos. El artículo 18 de la citada ley dispone que los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común, con personería jurídica, organizadas para la prestación del servicio público de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos.

En el caso concreto, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO**, corresponde a la categoría establecida en el literal b) del artículo 18 de la Ley 1575 de 2012, y cuenta con **personería jurídica reconocida mediante Acto Administrativo No. S.A.60.07.04-05694**, expedido por la Secretaría del Interior del Departamento del Quindío, autoridad competente conforme a la Ley 22 de 1987, el Decreto 1318 de 1988 y el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

Así mismo, el artículo 4 de la Ley 1575 de 2012 establece que los cuerpos de bomberos forman parte del **Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres**, siendo los Cuerpos de Bomberos Voluntarios debidamente reconocidos, actores fundamentales del mismo.

La jurisprudencia constitucional, entre otras la **Sentencia C-796 de 1994** y la **Sentencia C-122 de 2012**, ha señalado que los servicios públicos esenciales son aquellos cuya interrupción puede poner en riesgo la vida, la seguridad o la salud de la población, dentro de los cuales se encuentra expresamente el servicio de bomberos, tal como también lo reconoce la Organización Internacional del Trabajo – OIT.

2

En concordancia con ello, la **Sentencia C-770 de 1998** de la Corte Constitucional precisó que los cuerpos de bomberos voluntarios no son simples asociaciones privadas, sino entidades que prestan un servicio público de alto riesgo e impacto social, razón por la cual su funcionamiento está sujeto a regulación, control y vigilancia estatal.

Los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 1575 de 2012 establecen que la gestión integral del riesgo contra incendios es una responsabilidad compartida, con especial énfasis en los municipios, quienes están obligados a garantizar la prestación del servicio público esencial, ya sea mediante cuerpos de bomberos oficiales o a través de contratos y/o convenios con cuerpos de bomberos voluntarios.

El Municipio de Circasia, Quindío, no cuenta con la infraestructura, capacidad técnica, logística, maquinaria ni personal especializado para prestar de manera directa este servicio, razón por la cual resulta necesario y obligatorio acudir a la contratación con el único Cuerpo de Bomberos Voluntarios existente en la jurisdicción.

Conforme al artículo 37 de la Ley 1575 de 2012 y a lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Municipio de Circasia (Acuerdo No. 018 de 2021), el municipio recauda la Sobretasa Bomberil, recurso de destinación específica para financiar la actividad bomberil. Los valores recaudados por este concepto deben ser transferidos a la entidad legalmente habilitada para la prestación del servicio, previa presentación de un proyecto de inversión, garantizando el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Circasia allegó propuesta de servicios y la Resolución No. 002 del 23 de enero de 2026, proyectando un presupuesto estimado de ingresos provenientes de la Administración Municipal por valor de QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($510.000.000).

No obstante, el Municipio de Circasia cuenta actualmente con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 257 expedido el 27/01/2026 por la Secretaría Financiera del Municipio de Circasia por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), los cuales serán ejecutados de manera gradual, conforme al recaudo efectivo de la Sobretasa Bomberil, sin comprometer recursos inexistentes ni generar obligaciones superiores a la capacidad fiscal del ente territorial.

La ejecución contractual se desarrollará bajo un esquema de corresponsabilidad económica, en el cual:

- El Municipio aportará los recursos recaudados por concepto de Sobretasa Bomberil.
- El Cuerpo de Bomberos Voluntarios complementará la financiación del servicio con recursos propios derivados de sus actividades, aportes y demás ingresos lícitos.

La forma de pago estará condicionada al recaudo real de la sobretasa, garantizando sostenibilidad financiera y respeto por los principios de planeación y legalidad.

El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Circasia, Quindío, es una entidad sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad, experiencia y capacidad técnica, logística y operativa, que

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

cuenta con instalaciones estratégicamente ubicadas dentro del territorio municipal, lo cual le permite garantizar una atención inmediata, oportuna y eficaz de las emergencias que se presenten tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio. Así mismo, dispone de equipos especializados, parque automotor adecuado y talento humano debidamente certificado, asegurando una capacidad de respuesta permanente frente a eventos asociados a la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates en todas sus modalidades y atención de incidentes con materiales peligrosos.

Adicionalmente, desarrolla programas de prevención, capacitación comunitaria, planes escolares de emergencia y simulacros, fortaleciendo la cultura de gestión del riesgo en el municipio. 3

En consecuencia, se evidencia de manera clara, objetiva y suficientemente sustentada la necesidad real, actual y prioritaria de suscribir un contrato de prestación de servicios bomberiles con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Circasia, Quindío, como mecanismo idóneo, legal y técnicamente viable para garantizar la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio público esencial de atención de emergencias en el territorio municipal.

La celebración del referido contrato permitirá proteger de forma efectiva el derecho fundamental a la vida, salvaguardar la integridad personal, los bienes públicos y privados, el medio ambiente, así como el patrimonio histórico, ambiental y turístico del municipio, frente a eventos de origen natural o antrópico que puedan generar riesgos o situaciones de calamidad pública. Así mismo, asegura la capacidad de reacción inmediata, la coordinación interinstitucional y la atención integral de emergencias tanto en la zona urbana como rural, en beneficio de la comunidad y de los visitantes.

De igual manera, la contratación propuesta se enmarca en el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, y se desarrolla bajo los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 superior, tales como legalidad, eficiencia, economía, planeación, responsabilidad y transparencia, garantizando el uso adecuado de los recursos públicos y la satisfacción del interés general.

En este contexto, la suscripción del contrato resulta indispensable y necesaria, en tanto el Municipio de Circasia no cuenta con la infraestructura, el personal ni los medios técnicos suficientes para prestar directamente el servicio bomberil, razón por la cual la contratación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, entidad con reconocida idoneidad, experiencia y capacidad operativa, constituye la alternativa más eficiente para dar cumplimiento a las obligaciones constitucionales y legales del ente territorial y asegurar la continuidad del servicio público esencial.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Teniendo en cuenta lo que se plantea dentro de la correspondiente relación convencional entre el Municipio de Circasia Quindío y la Entidad Sin Ánimo de Lucro Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Circasia Quindío; el cumplimiento de un mandato legal, consagrado en el artículo 1 de la ley 1575 de 2012 "Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia" y la responsabilidad que tiene el Municipio de Circasia, Quindío con relación a la prestación del servicio público bomberil, se celebrará un Contrato de Prestación de Servicios bajo la modalidad de selección de contratación directa de único oferente,, para lo cual se le transferirá a la entidad sin ánimo de lucro, los recursos recaudado "tasa bomberil"

2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: TRANSFERIR AL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIO DEL MUNICIPIO DE CIRCASIA, QUINDÍO, LOS RECURSOS PROVENIENTES DE LA SOBRETASA BOMBERIL CON EL FIN DE PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, LOS

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

PREPARATIVOS Y ATENCIÓN DE RESCATE EN TODAS SUS MODALIDADES Y LA ATENCIÓN DE ACCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1575 DE 2012

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: A partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (2026), la cual se suscribirá una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución para el contrato.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en toda la circunscripción territorial del Municipio de Circasia Quindío. La prestación del servicio bomberil y las actividades de gestión del riesgo establecidas en las obligaciones a cargo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios, se deberán ejecutar o realizar en la zona urbana y rural del municipio y/o en los diferentes sitios que determine el Supervisor(a) del contrato de acuerdo a las actividades de gestión del riesgo convenidas. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Circasia Quindío.

2.5. VALOR: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) M/CTE, incluido impuestos o descuentos

2.6. FORMA DE PAGO: El Municipio de Circasia, Quindío, cancelará el valor del contrato mediante **TRANSFERENCIAS BANCARIAS MENSUALES**, las cuales se efectuarán dentro de los primeros quince (15) días calendario de cada mes, previa verificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de la presentación de los documentos exigidos para el trámite del pago, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales vigentes.

Los pagos estarán estrictamente condicionados al comportamiento del recaudo efectivo de la Sobretasa Bomberil y a la consecuente disponibilidad real de recursos en la cuenta correspondiente, razón por la cual el Municipio únicamente realizará desembolsos hasta por los valores efectivamente recaudados, sin que ello implique el reconocimiento de saldos a favor ni la generación de obligaciones superiores a las apropiaciones presupuestales existentes. En todo caso, los pagos se efectuarán hasta agotar el monto total de los recursos disponibles, conforme al recaudo progresivo de la Sobretasa Bomberil, garantizando el respeto de los principios de planeación, sostenibilidad fiscal, legalidad y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos.

PARÁGRAFO: En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). Una vez presentada la respectiva cuenta de cobro, el Municipio de Circasia Quindío, procederá a su cancelación o pago dentro de los treinta (30) días siguientes a su radicación en la Secretaria Financiera y/o tesoreria Municipal.

2.7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ASUMIR LAS OBLIGACIONES ECONÓMICAS ANTES REFERIDAS: Para soportar el gasto antes referido, y garantizar el pago de las obligaciones económicas a cargo de esta Entidad derivadas del contrato a suscribirse; se ha solicitado el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. **257** expedido **el 27 de enero de 2026** por la Secretaría Financiera del Municipio de Circasia, Quindío.

2.8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: El control vigilancia y seguimiento del Contrato de Prestación de Servicios se realizará a través de la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social del municipio de Circasia y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones quien tendrá a cargo todas las facultades, deberes, responsabilidades y obligaciones contenidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

2.9. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

2.9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Para lograr el objeto del contrato aquí definido, pero en especial para facilitar el seguimiento de mismo y la verificación de su cumplimiento, se establecen como mínimo las siguientes obligaciones específicas:

1. Llevar a cabo la gestión integral del riesgo en incendios que comprende:

5

a) Análisis de la amenaza de incendios;
b) Desarrollar todos los programas de prevención;
c) Atención de incidentes relacionados con incendios;
d) Definir, desarrollar e implementar programas de mitigación;
e) Llevar a cabo los preparativos tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y todas las instalaciones de personas de derecho público y privado para garantizar la respuesta oportuna, eficiente y eficaz.

2. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención en casos de rescates, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

3. Adelantar los preparativos, coordinación y la atención de casos de incidentes con materiales peligrosos, tanto en el cuerpo de bomberos, como en la comunidad y en todas las instalaciones de las personas de derecho público y privado, de acuerdo con sus escenarios de riesgo.

4. Investigar las causas de las emergencias que atienden y presentar su informe oficial a las autoridades correspondientes.

5. Servir de organismo asesor de la entidad territorial en temas relacionados con incendios, rescates e incidentes con materiales peligrosos y seguridad humana.

6. Apoyar a los comités locales de gestión del riesgo en asuntos bomberiles.

7. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por las instituciones de los bomberos de Colombia.

8. Promover ante las autoridades competentes, investigaciones penales y disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio con ocasión de los incendios y calamidades conexas a cargo de las instituciones Bomberiles, presentando el informe oficial que corresponda con las pruebas respectivas ante las autoridades correspondientes.

9. Mantener un canal de comunicación abierto para la comunidad y demás organismos de gestión del riesgo, ya sea vía telefónica y radioteléfono.

10. Contar con personal idóneo para la atención de cualquier incidente que se presente durante el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios.

11. Contar con las herramientas, materiales, equipos y maquinaria necesarios y en buenas condiciones, para brindar la atención tanto en cualquier evento de riesgo, como para atender y ejecutar los Planes de Contingencia, obligándose a disponer de personal de primera respuesta con los equipos apropiados en la atención de personas afectadas ante la ocurrencia de accidentes o riesgos, dependiendo de la capacidad operativa y presupuestal, sin que esto

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

significue la adquisición y/o alquiler de equipos y maquinaria diferentes con los que en la actualidad cuenta el cuerpo de bomberos del Municipio de Circasia.

12. Realizar la inspección de los establecimientos públicos y/o comerciales del Municipio de Circasia Quindío, y expedir los conceptos técnicos de las condiciones de seguridad y prevención de incendios conforme a lo establecido en el Art. 43 de la Ley 1575 del 2012 y demás normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

13. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Circasia, se obliga a coordinar con el SUPERVISOR(A), que le informará los eventos de afluencia masiva que desarrollará el Municipio, en lo que se requiere de sus servicios de atención operativa y logística de los Planes de Contingencia, según la Resolución 661 del año 2014, expedida por la Dirección Nacional de Bomberos.

14. Realizar capacitaciones en: **primeros auxilios, evacuación y control de incendios** en las diferentes Entidades públicas del orden municipal, como también las empresas u organizaciones sociales que lo soliciten, previa coordinación con la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, como también ejecutar los simulacros de emergencia previa programación de cada evento como proceso evaluativo.

15. Presentar **informe semestral** de actividades, en el cual se deberá detallar de manera clara, precisa y verificable la ejecución de las actividades desarrolladas, así como la inversión y destinación de los recursos transferidos para la prestación del servicio público a cargo de la entidad estatal, incluyendo la adquisición de materiales, suministros, bienes muebles, equipos y demás elementos necesarios, con el fin de garantizar la eficiencia, eficacia y continuidad del servicio.

2.9.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Acreditar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o por el contador o revisor fiscal --*en caso de estar obligada a tenerlo*---, que se han realizado los aportes o pagos al Sistema Integral del Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales), como también la realización de Aportes Parafiscales a: Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) durante los seis meses anteriores a la fecha de expedición del certificado; ello, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 del año 2.002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003. Para efectos de su acreditación se deberá adjuntar las planillas de liquidación de aportes y constancias y/o recibos de pago al Sistema Integral de Seguridad Social[1].

2. Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con entidades del Estado.

3. Atender las observaciones y sugerencias de mejora realizadas por el funcionario encargado de ejercer vigilancia y control del presente contrato.

4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

[1] Sentencia Consejo Estado / Sección Tercera – Subsección A / Radicado: 69023 de fecha 24 de Abril del 2.023 / Magistrada Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico: "*(...) Sobre el particular, esta Corporación ha considerado que la obligación de certificar el pago de aportes parafiscales con la presentación de los ofrecimientos en los procesos de selección no se limita a que el proponente aporte tal declaración, sino que la Entidad contratante debe verificar el cumplimiento de tal aspecto y, de ser el caso, requerir al oferente para que soporte probatoriamente tal declaración. (...)*

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

2.9.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

1. Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1993.

7

2. Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato, en especial, lo correspondiente a la ejecución de planes de contingencia y el control de los costos, gastos e inversiones realizadas con los recursos transferidos por concepto de la sobretasa bomberil.

3. Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales, el cual corresponderá al valor total del contrato que se suscriba como resultado del proceso de contratación.

4. Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2011. Cualquier novedad, se deberá reportar como incumplimiento conforme a los protocolos y procedimientos establecidos por la Agencia Nacional de *Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente*

5. Efectuar la transferencia en la forma y términos estipulados en el correspondiente contrato, previa deducción de los impuestos, gravámenes o descuentos a que haya lugar.

6. Poner a disposición del Cuerpo de Bomberos Voluntarios la información que requiera para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas del contrato, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas, recursos y el recurso transferido para la ejecución del mismo.

7. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2007.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de selección denominada Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 4, literal g) de la Ley 1150 de 2007, que permite acudir a esta modalidad cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado, y en concordancia con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, particularmente en su artículo 2.2.1.2.1.4.8, el cual regula la causal de inexistencia de pluralidad de oferentes.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

En el caso concreto, se encuentra debidamente acreditado que en la jurisdicción del Municipio de Circasia, Quindío, existe un único prestador legalmente habilitado para la prestación del servicio público esencial bomberil, esto es, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Circasia, Quindío, entidad que cuenta con personería jurídica vigente, certificación de cumplimiento expedida por la Dirección Nacional de Bomberos y reconocimiento por la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 1575 de 2012. Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece que existe inexistencia de pluralidad de oferentes cuando únicamente hay una persona natural o jurídica inscrita, autorizada o habilitada para prestar el servicio requerido, circunstancia que se configura en el presente caso, toda vez que el Municipio de Circasia no cuenta con un Cuerpo de Bomberos Oficial, ni existen en su territorio otros cuerpos de bomberos voluntarios legalmente constituidos y habilitados para prestar el servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y atención de incidentes con materiales peligrosos.

En consecuencia, y una vez verificada la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, operativa y logística del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Circasia, Quindío, se concluye que la modalidad de Contratación Directa por inexistencia de pluralidad de oferentes resulta jurídicamente procedente, necesaria y adecuada, sin que sea exigible la solicitud de varias ofertas, dejando constancia de dicha situación por parte del ordenador del gasto, en cumplimiento de la normatividad vigente.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO: El valor del contrato a celebrar se fija de conformidad con las distintas variables mencionadas en el estudio del sector, el cual hace parte integral de los documentos de planeación contractual y con fundamento en la propuesta presentada por el contratista relacionada con los costos para la prestación del servicio público.

5. CRITERIOS Y/O FACTORES PARA SELECCIONAR EL FUTURO CONTRATISTA: En la modalidad de Contratación Directa y siguiendo los postulados del artículo 209 de la Carta Política, debe realizarse una selección objetiva del contratista o futuro asociado de la Entidad Estatal con miras al desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Para el presente caso, por tratarse de un Contrato para la prestación de servicios bomberiles, se requiere que la entidad Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Circasia, Quindío acredite la condición de persona jurídica sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y experiencia, adicional a ello, con la celebración del referido acuerdo, el Municipio de Circasia está acatando el mandato consignado en el artículo 3 de la Ley 1575 de 2012, el cual faculta a los municipios la celebración de contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos voluntarios, para que estos asuman la prestación del servicio público esencial en la jurisdicción del respectivo Municipio. Según lo estipulado en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.1.4.1 de decreto 1082 del 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.212.1.4.1 del presente decreto.

5.1. LISTA DE CHEQUEO: El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Circasia, Quindío, deberá anexar los documentos señalados en la lista de chequeo Código: F.ALC.LCHCPSUF.94 - Versión: 01 - Fecha: 24/01/2026, para los contratos de prestación de servicios bajo la modalidad de selección de contratación directa de único oferente, por medio del correo electrónico aportado por el Municipio en tres carpetas, la primera titulada: Documentos Privados y la segunda titulada: Certificados y Antecedentes.

6. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993 en su artículo 25 numerales: 6, 7, 9 y 12, como también la Ley 1150 del año 2007 en su artículo 4, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo: 2.2.1.1.1.6.3; es obligación legal que las Entidades Estatales en los pliegos de condiciones o sus equivalentes incluyan la: estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación que se pretende adelantar. Por lo anterior, el presente estudio previo se integra con la Matriz del Riesgo que se anexa.

9

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO: Teniendo como base los riesgos previstos en la matriz antes relacionada, como también atendiendo la naturaleza del contrato; el municipio de CIRCASIA QUINDIO, considera necesario exigir a la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL): CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CIRCASIA, los siguientes amparos de los perjuicios que se deriven del posible incumplimiento del contrato mediante la constitución de cualquiera de las garantías previstas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015.

7.1 CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor total del Contrato, con vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y (6) meses más (plazo previsto para su liquidación), contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.[2] El valor estimado correspondiente al diez por ciento (10%), es equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria que EL MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, establecerá en el contrato que se pretende celebrar. Su vigencia se extenderá hasta el plazo de su liquidación.

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del Contrato, cubriendo al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del Contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el Contrato.

7.2 PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al cinco por ciento **(5%)** del valor total del Contrato, con vigencia por el término de ejecución del Contrato y TRES (3) AÑOS más[3]. El garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

7.3 PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por una cuantía equivalente a **200** salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015[4]:

---

[2] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 22015, Artículo 2.2.1.2.3.1.12.** *Suficiencia de la garantía de cumplimiento.*

[3] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.13.** *Suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.*

[4] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.1.17.** *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.* El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1) Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001

El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos[5]:

A) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
B) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
C) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
D) Cobertura expresa de amparo patronal.
E) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

10

Esta garantía permitirá al MUNICIPIO DE CIRCASIA QUINDIO, cubrir las eventuales reclamaciones de los terceros (personas naturales o jurídicas) que llegaren a resultar afectados como consecuencia de las acciones directas e indirectas que realice el contratista durante el término de ejecución del Contrato de Asociación o los daños que se llegaren a ocasionar por la construcción de las obras a tales terceros.

PARÁGRAFO: Para efectos de lo anterior, el **Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Circasia Quindío**, se obligará a allegar los amparos requeridos por la Entidad en los numerales anteriores: Dentro de UN (1) DIA HABIL SIGUIENTE a la suscripción del Contrato resultado del proceso contractual, representados en cualquiera de los siguientes mecanismos de cobertura del riesgo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su Artículo: 2.2.1.2.3.1.2.:

A) Contrato de Seguro Contenido en Póliza de seguro, expedidas por una Aseguradora avalada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO: La Agencia Nacional de Contratación Pública: *Colombia Compra Eficiente*, ha expedido: *El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*[6]. En dicho Manual, se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales, y recomienda que en cada proceso contractual la Entidad verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial, ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 del año 2015. Ahora bien, sobre la aplicación de los acuerdos comerciales a la modalidad de selección empleada para adelantar el presente procesos de selección, los propios tratados la han excluido de la aplicación de Acuerdos Comerciales, por lo tanto, al presente contrato no le es aplicable Acuerdo Comercial alguno.

NATALI HENAO GARCÍA
Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
Municipio de Circasia, Quindío

Revisó y aprobó: Isabel Cristina Carvajal Ramos/ Abogada Contratista
Proyectó y elaboró: Valentina Pineda Arias /Abogada Contratista - SGDS

[5] **Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, Artículo 2.2.1.2.3.2.9.** *Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*

[6] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24_nov2021_1.pdf

Municipio de Circasia carrera 14 No.6-37
www.circasia-quindio.gov.co e-mail: alcaldia@circasia-Quindio.gov.co
Nit: 890.001.044-8
Código postal 631001